

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE DUITAMA  
PALACIO DE JUSTICIA  
CARRERA 15 N° 15-23 OFICINA: 203 PISO 2  
Email: [jo3pmpalguiduitama@cendojramajudicial.gov.co](mailto:jo3pmpalguiduitama@cendojramajudicial.gov.co)



Oficio Penal No. 0456  
Julio 29 de 2024

Señores:  
**ALLIANZ SEGUROS S.A**  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
**LAURA LIZETH CHIQUILLO LOZANO.**  
**MILTON ABSALÓN BARÓN RUIZ.**  
[laurachiquillo9518@gmail.com](mailto:laurachiquillo9518@gmail.com)

**ACCIÓN DE TUTELA.**

RAD. TYBA	1	5	2	3	8	4	0	8	8	0	0	3	2	0	2	4	0	0	0	5	1	
	Dpto		Municipi		Entidad		Unidad				Año			Consecutivo								
			o				Receptora															
<b>RADICADO INTERNO. 2024-00274</b>																						

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado mediante SENTENCIA de la fecha se comunica lo resuelto por este despacho:

**“PRIMERO: DECLARAR la CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, de conformidad a lo reseñado en precedencia, respecto al derecho fundamental de petición incoado por MILTON ABSALÓN BARÓN RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No 74.370.469, por intermedio de apoderada judicial, en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este fallo por el medio más eficaz, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: Contra la presente sentencia procede el recurso de impugnación ante los Juzgados Penales del Circuito (Reparto) de esta ciudad, el cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación (Art. 31 del Decreto 2591/91). CUARTO: En el evento de no ser impugnada la presente Sentencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional, a través de la plataforma de revisión de tutelas autorizada por dicha corporación, para su eventual revisión (Art. 32 Decreto 2591/91).”**

Para tal fin, se remite sentencia de la fecha en 7 folios en archivo PDF, y la presente nota remisoría.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**FABIO ALEXANDER VARGAS OCHOA**  
Oficial Mayor